

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Carmen García Frías, contra don Juan García Talens, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca.—En Madrid: Casa de reciente construcción, que está señalada con el número 26 de la calle Nueva B, hoy calle de Gustavo Fernández Balbuena, de la Ciudad Jardín, en el barrio de la Prosperidad, de esta capital. La superficie del solar es de 202 metros, 86 decímetros cuadrados, igual a 2.612 pies, 84 centésimas de pie, también cuadrados, según el Registro, y 207 metros, 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.671 pies con cinco centésimas de pie cuadrados, según la realidad; de los que están edificados, en tres plantas, noventa y nueve metros cuadrados, quedando el resto destinado a jardín en fachada, y otro al testero. Linda: por su frente u Oeste, en línea de nueve metros, con la calle de su situación; derecha o Sur, en línea de veintitrés metros, sesenta y cuatro centímetros, con finca de que se segregó; izquierda o Norte, en línea de veintitrés metros cuatrocientos cinco milímetros, con finca de que se segregó, concretamente, parcela que se desindó con el número cinco, y por la espalda, al Este, en línea de nueve metros, dos centímetros, con finca de la Sociedad «Fomento de la Propiedad» y de don Antonio Santa Isabel. Las medianerías y cerramientos de la casa descrita, tanto los de la derecha como los de la parte izquierda, son de copropiedad mancomunada con las de las fincas colindantes, señaladas con los números 24 y 28 de la calle Nueva B, hoy Gustavo Fernández Balbuena, en que se halla la finca descrita.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día 13 de junio próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 200.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).—3.019.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número 5 de los de esta capital, don Jesús Carnicero Espino, en proveído de esta fecha, dictado en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario instruido con el número 138 de 1956, por imprudencia, contra Benigno Mateo Arribas, se sacan a la venta por segunda vez y en pública subasta, los efectos que a continuación se indican, tasados pericialmente en 5.805 pesetas, que se encuentran depositados en los talleres de mecánica sitos en la calle de General Zabala, número 17; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que sirve de tipo para esta nueva subasta la cantidad de 4.353,75 pesetas, o sea el 75 por 100 de la tasación pericial de los bienes objeto de la misma y que sirvió de base para la primera.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Relación de efectos

Una mesa de despacho en mal uso, de tres cajones.

Un banco de dos metros de largo, de madera, para asientos.

Una estantería de madera con cinco entrepaños.

Dos sillas de madera, con asientos y respaldos de madera.

Dos cajones de herramientas en mal uso.

Una fragua accionada a mano.

Un yunque, con su peana.

Un banco de fragua.

Una caldera de soldadura autógena, pequeña.

Una autógena marca «Oxígeno Industria, S. A.», sin número.

Un banco de trabajo manual, con tres tornillos de mano, al parecer dos de ellos en el uso, de unos seis metros de largo y con seis cajones.

Tres armarios de pared, rotos.

Tres gatos para coche, viejos.

Una mesa de chapa.

Un generador sin marca.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción Jesús Carnicero.—1.595.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por abusos deshonestos en sumario 200 de 1961, Andrés Caballero Fuentes.—1.539.

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria refe-

rente a los procesados por robo en causa 33 de 1949, Federico Argos Palomino, Antonio Muñoz Lacalle, Bartolomé Muñoz Lacalle y Bernardo Martínez Gutiérrez.—1.535.

El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por abandono de familia en sumario 52 de 1956, José Ramis Caselles.—1.533.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por estafa en sumario 109 de 1947, José Tamayo Alarcón.—1.532.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por hurto en sumario 346 de 1951, Manuel Salvador.—1.530.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por hurto en sumario 346 de 1951, Juan Pérez.—1.529.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por hurto en sumario 309 de 1951, Valentín Giménez.—1.528.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por estafa en sumario 89 de 1948, José Monserrat.—1.527.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por robo en sumario 24 de 1948, Antonio Alcón.—1.526.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada por robo en sumario 43 de 1950 Piedra San Bartolomé.—1.525.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por estafa en sumario 16 de 1954, San Sebastián Masso.—1.524.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por hurto en sumario 75 de 1949, Mariano Fernández.—1.522.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por robo en sumario 134 de 1945, Angel Peso Tebas.—1.521.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por robo en sumario 134 de 1945, Manuel Gil Alonso.—1.520.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por estafa en sumario 49 de 1945, Manuel Motos Bautista.—1.519.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por coacciones en sumario 273 de 1946, José María Perfecto Santiago Giralt Mateos.—1.518.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por robo en sumario 46 de 1946, Ricardo Bisbal Vicent.—1.517.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado por estafa en sumario 158 de 1947, Pascual Ortuño Palau.—1.516.